

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, se extinguió el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, en mérito de ello, ante la extinción del acotado programa, se dispuso, mediante la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establezca los lineamientos y las estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) es un programa social que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y que tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política, a quienes se les denomina usuarios; asimismo, en este ámbito es el Comité de Gestión Local, quien cobra importancia por sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria- PCA. Es más, en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada norma, se dispuso que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial, aprobará en el plazo no mayor a treinta (30) días calendario, el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA para una mejor aplicación de lo dispuesto en dicha norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS de fecha 27 de julio de 2016, se establecieron los procedimientos básicos para el cumplimiento de las funciones de los Centros de Atención en sus distintas modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y de los gobiernos locales que lo ejecutan, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual pone de manifiesto que los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, conforme al segundo párrafo del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por tal motivo, el numeral 2.11 del artículo 84° del referido cuerpo normativo, ha regulado que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de distrital o provincial asumen las competencias y ejerce funciones con carácter exclusivo, como es el caso de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario, con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, dentro de este contexto normativo, queda claro entonces que la Municipalidad Distrital de Lurín ejerce esta competencia – en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – y para tales efectos, debe no solo suministrar los alimentos, sino también, supervisar y/o fiscalizar (bajo responsabilidad) que los insumos adquiridos para la atención de las tres (03) modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) sean canalizadas de forma adecuada, en tanto, se utilicen recursos públicos que tienen como finalidad proveer de manera continua

los alimentos necesarios, y así poder alcanzar las metas institucionales programadas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribución del Consejo Municipal, entre otras, la de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos". Asimismo, se advierte que, el primer párrafo del artículo 39° de la citada norma, ha indicado que, "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ha referido expresamente, que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES POPULARES QUE RECIBEN ASISTENCIA ALIMENTARIA Y SUBSIDIO ECONÓMICO

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES POPULARES QUE RECIBEN ASISTENCIA ALIMENTARIA Y SUBSIDIO ECONÓMICO en el Distrito de Lurín, documento que consta de treinta y siete (37) artículos, dos (02) Disposiciones Finales, que en anexo forma integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, efectúe las adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento de la Ordenanza aprobada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Sub Gerencia de Salud, Programas Sociales, y Desarrollo de Capacidades, así como a las diversas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Lurín, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información, la publicación y difusión del texto íntegro del Reglamento para el Funcionamiento de Comedores Populares que reciben Asistencia Alimentaria y Subsidio Económico.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1731801-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza que fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por Pronto Pago entre otros correspondiente al Ejercicio 2019

ORDENANZA N° 036-2019-MDMM

Magdalena del Mar, 10 de enero de 2019

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 1 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 01-2019-MDMM-GAT/SER/SFT, de fecha 03 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 01-2019-MDMM, de fecha 03 de enero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 01-2019-MDMM-GM, de fecha 04 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza que fija el Calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por Pronto Pago entre otros correspondiente al ejercicio 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el Art. 74° del citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004/EF, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente en el ejercicio, la misma que para el presente ejercicio gravable, se ha fijado en S/. 4,200.00, conforme lo establece el D.S. N° 298-2018-EF;

Que, en mérito al segundo párrafo del Art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004/EF, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autovalúo y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Que, de conformidad con el Art. 15° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004/EF y modificatorias, la obligación de pago del Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, la Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante Ordenanza N° 022-MDMM de fecha 24 de julio de 2018, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 402 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, se aprueba la Ordenanza de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el año 2019 para el Distrito de Magdalena del Mar;

Que, la actual Gestión Edilicia, consciente de brindar un buen servicio a los Contribuyentes del Distrito, ha estimado conveniente el envío de la información tributaria a los hogares, a efectos de facilitar el pago oportuno de los Tributos Municipales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por el artículo 9° numeral 8 y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO ENTRE OTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019”

Artículo Primero: PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL:

El monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el Ejercicio 2019 es el equivalente al 0.6% de la UIT equivalente a S/. 25.20 soles.

Artículo Segundo: FECHAS DE VENCIMIENTO:

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE PAGO
Pago al Contado	: 28 de Febrero de 2019		
Pago Fraccionado	: *		
Primera Cuota	: 28 de Febrero	Enero	: 28 de Febrero de 2019
Segunda Cuota	: 31 de Mayo	Febrero	: 28 de Febrero de 2019
Tercera Cuota	: 31 de Agosto	Marzo	: 30 de Marzo de 2019
Cuarta Cuota	: 30 de Noviembre	Abril	: 30 de Abril de 2019
		Mayo	: 31 de Mayo de 2019
		Junio	: 28 de Junio de 2019
* Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)		Julio	: 31 de Julio de 2019
		Agosto	: 31 de Agosto de 2019
		Setiembre	: 30 de Setiembre de 2019
		Octubre	: 31 de Octubre de 2019
		Noviembre	: 30 de Noviembre de 2019
		Diciembre	: 31 de Diciembre de 2019

Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios, se les concederá, a los contribuyentes, siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento, en los que se condonará los intereses moratorios sólo a aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

Artículo Tercero: INCENTIVOS PARA EL PAGO:

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

A. PAGO ANUAL AL CONTADO:

Descuento del 15% en Arbitrios Municipales 2019, si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2019 e Impuesto Predial 2019, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Si se cancela de manera total anual los Arbitrios Municipales, el descuento será del 10%.

B. PAGO SEMESTRAL:

a) Descuento del 8%, si cancelan un Semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2019 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

b) Descuento del 8%, si cancelan el Segundo Semestre completo dentro del plazo establecido para el pago de la Séptima Cuota de los Arbitrios Municipales.

C. PAGO BIMESTRAL:

Descuento del 4% a partir del Segundo Trimestre de los Arbitrios Municipales 2019, por el pago adelantado de dos meses, en vía ordinaria por adelanto o regularización de pago.

Artículo Cuarto: PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERE EL BENEFICIO:

En todas las modalidades de descuento descritas en el Artículo Tercero, el incentivo será aplicado por predio.

En caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el Artículo Tercero literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo Quinto: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA N° 022-MDMM, por el siguiente texto:

Artículo 5°.- RECAUDACIÓN Y VENCIMIENTO:

Los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo que son de periodicidad mensual de acuerdo lo regulado en la Ley de Tributación Municipal, D.S. 156-2004-EF serán de recaudación mensual, cuyo vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente establecido en la presente ordenanza en su artículo Segundo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, Gerencia de Comunicaciones su difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1731215-1

Dejan sin efecto la Ordenanza N° 032-2018-MDMM, que modifica el Manual de Organización y Funciones en lo correspondiente a los requisitos mínimos y/o perfil de puestos para la designación de funcionarios de la Municipalidad

ORDENANZA N° 037-2019-MDMM

Magdalena, 10 de enero del 2019

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 01 de la fecha, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 01-2019-AC-MDMM mediante el cual pasó a la orden del día el pedido formulado por la señora Regidora Roxana María Gonzalez Vaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 523-MDMM y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de Organización

y Funciones, estructura orgánica, cuadro de asignación de personal y clasificador de cargos de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 007-MDMM y modificatorias se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 032-2018-MDMM se modificó el Manual de Organización y Funciones en lo correspondiente a los requisitos mínimos y/o perfil de puestos para la designación de funcionarios de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante el acuerdo de visto, pasó a la orden del día el pedido formulado por la señora Regidora Roxana María Gonzalez Vaca, en el cual solicita se deje sin efecto la Ordenanza N° 032-2018-MDMM.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 032-2018-MDMM, que modifica el Manual de Organización y Funciones en lo correspondiente a los requisitos mínimos y/o perfil de puestos para la designación de funcionarios de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1731216-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Solicitan a la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizar los procedimientos pertinentes para que el Gobierno Central Declare en Emergencia Sanitaria Ambiental y de Seguridad al distrito de San Juan de Lurigancho

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2019/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 13 de enero del 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de enero del 2019, bajo la presidencia del Alcalde Sr. ALEX GONZÁLES CASTILLO y contando con el quórum reglamentario conformado por los Regidores PEDRO FRANCISCO ARIAS VIVAR, CLAUDIO